

Medellin, Oct. 27 1855

1100 1 N. 4 - pag 22, col 2
El Constitucional de Antioquia

República de la N. G.—Provincia de Antioquia—Presidencia de la Legislatura Constituyente—Medellin, 24 de octubre de 1855—N.º 104.
Señor Gobernador de la Provincia. La Legislatura Constituyente de la Provincia, en su sesión extraordinaria de anoche, se ocupó en hacer los nombramientos de jueces suplentes de los de Circuito de Antioquia i Medellín.

El resultado de las elecciones es el siguiente.

Para Medellín.

1.º Leocadio Arango.

2.º Hemenejildo Botero.

Para Antioquia.

1.º Manuel Corral.

2.º Agustín Londoño.

Lo que tengo la honra de comunicar a U. para los efectos legales. De U. atento servidor,
Mariano Ospina.

CIRCULAR N.º 13.

Pidiendo informe sobre el número de jurados.

República de la N.º Granada—Gobernación de la Provincia de Antioquia—Medellin, a 20 de octubre de 1855.

SR. ALCALDE DE.....

Cuando se remitan los registros de que habla el artículo 55 de la ley de elecciones, informará U. a esta Gobernación cuántos jurados electorales hubo en ese distrito.

Dios guarde a U.
RAFAEL MARÍA JIRALDO

CIRCULAR N.º 14.

Distribuyendo 1,922 reales que corresponden por capital e intereses a los distritos del antiguo cantón de Salamina, pertenecientes a las escuelas por la renta de aguardientes.

República de la N. G.—Gobernación de la Provincia de Antioquia. Sección administrativa—Medellin, a 24 de octubre de 1855.

A los Señores Alcaldes de los distritos del antiguo cantón de Salamina.

En la Administración de la Hacienda provincial existen mil novecientos veintidos reales, (1,922 reales) que corresponden por capital e intereses al antiguo cantón de Salamina, por la parte de la renta de aguardientes, perteneciente a las escuelas primarias, distribuida según los romatos de 1851, del modo que aparece en el cuadro que se publica a continuación de esta circular.

Lo que comunico a U. para conocimiento del Cabildo, i con el fin de que se ocurra oportunamente por lo que corresponde a la escuela de ese Distrito.

Dios guarde a U.
Rafael María Jiraldó.

CUADRO que muestra la distribución de los 1922 reales que corresponden, por capital e intereses

de aguardientes en 1851, conforme al decreto que con fecha 16 del corriente espidió el Sr. Gobernador.

DISTITOS	VALOR DE LOS REALES	DISTRIBUCION
Sonson	1602	264
Abejorral	1284	211
Nariño	160	26
Aguadas	1204	198
Pácora	1202	198
Salamina	3204	528
Neira	802	132
Manizales	1604	264
Arma	600	98
Sumas jenerales.	11662	1922

Administración provincial de Hacienda Medellín, 20 de octubre de 1855.
José M. Echeverri.

ESCUELAS VACANTES.

Las escuelas públicas primarias de Amalí i Entreríos están vacantes, i tienen asignado un sueldo mensual, la primera, de treinta i seis posos (o sean cuarenta i cinco piezas de a 1/2), i la segunda, trece posos, (o sean diez i seis piezas dos reales de a 1/10). Se invita a los que quieran hacer oposición a ellas para que ocurran a la Gobernación dentro de veinte días contados desde esta fecha. Los exámenes de los opositores tendrán lugar el 15 de Noviembre próximo en la capital de la Provincia. Los opositores deben comprobar, de la manera que lo dispone el artículo 53 de la ordenanza 2.ª de 1854 orgánica de la instrucción primaria, espedita por la Legislatura de Medellín, las circunstancias siguientes: 1.ª tener la respetabilidad i juicio bastantes para el buen orden de la escuela; 2.ª buena conducta moral; 3.ª instrucción suficiente en las materias, objeto de la enseñanza en las escuelas primarias; 4.ª conocer la teoría o la práctica de los métodos de enseñanza; 5.ª no padecer enfermedad contagiosa ó crónica que estorbo el buen desempeño de las escuelas.

Los señores Alcaldes, luego que reciban este aviso lo harán fijar en lugares públicos.

Medellin, a 26 de octubre de 1855.
De orden del Sr. Gobernador,
El Secretario, Nestor Castro.

CIRCULAR N.º 21.

República de la N. G.—Administración principal de Correos—Medellin, a 19 de octubre de 1855.

SR. ADMINISTRADOR S. DE CORREOS DE.....
Hai un clamor tan jeneral como antiguo acerca del estravio que sufren la correspondencia e impresos que jiran por los correos, i por desgracia, tengo el convencimiento de que tales rumores no son infundados. Yo no tengo queja especial, ni fundamento alguno para atribuir a ninguna estafeta en parte de la administración de la cor-

existe, i para honor de toda una de las administraciones. Provincia quisiera verlo. Llamo, pues, del modo más atento de U. a este importante del servicio público, escitando que preste toda su cooperación que en lo sucesivo no sola queja fundada acerca de un extravío de la correspondencia pública i privada.

No desconozco, por la que he adquirido en el que tengo de servicio, en que una gran parte del retardo de la correspondencia quejan los particulares, ellos mismos; pues con aparecen en los buzones jidas a lugares donde no en cuyo caso, no queda otro recurso que dirigir a la administración mas inmediata su dirección, i allí, si pitiernamente.

No sucede lo mismo a impresos. Respecto de que los partidarios de una política creen un juego viveza digna de aplauso todos los del partido, dejarlos llegar a su dirección mi parte creo esto en una acción reprobada, i de público; una trapa que pues la Nación no paga para servir a un partido al público en jeneral.

Repito, pues, a U. que queja particular respecta a la administración, ni de otra dependencia; pero que todos mis subalternos i profundo por la correspondencia que jiran por la diligencia; mas es que trogarla en su oportunidad i diligencia que no dispare que una falta a esto.

Si todos los empleados de este mismo solo cumpliremos con lo juramos desempeñar que las Administraciones de Antioquia se llenar en toda la República, ciadamente el mal que neral en toda ella.

Sea de U. atento servidor,
JUAN

AVISO OFICIAL.

Los empleados que fueren de esta ciudad una persona para que nóminas respectivas a nación i perciban las go. Igualmente dar al infrascrito. Cont persona a quien tal en G. P. Medellín a bre 1855.

El contador, Dem